



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO - CAÑETE

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°012-2023-RRYC-GDUR-MDSA

San Antonio 08, Febrero del 2023

La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete

Visto, el Expediente N°03592-2022 de fecha de ingreso 29-12-2022 a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, presentado por la **Sra. Miriam Aydee TRUEBAS VELASQUEZ**, identificado con DNI N°70097059, y con el RUC N°10700970596, solicita INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE-POSTERIOR), para desarrollar la actividad según CIU del Anexo N°18 en la **FUNCIÓN COMERCIAL – “Actividades de Restaurantes y de Servicio móvil de comidas”** con nombre comercial **RESTAURANTE CAMPESTRE SEÑOR DE HUANCA**; ubicado en U.C N°04613 – Sector el Monte 1 – Camino a Santa Cruz de Flores, Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento Lima.

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el D.S N°002-2018-PCM, se aprobó el Reglamento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, que tiene por objeto establecer y regular los procedimientos técnicos y administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE. Siendo este certificado el documento en el cual consta que el establecimiento Objeto de Inspección cumple con las condiciones de seguridad;

Que el Artículo N°15 del D.S N°002-2018-PCM; Certificado ITSE, numeral 15.1 “Para el caso de los establecimientos objeto de inspección clasificado con riesgo bajo y medio”, que requieren de una ITSE posterior conforme al numeral 18.1 del Art. 18 del reglamento, la licencia de funcionamiento es sustentada con la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones de seguridad en la edificación, que es materia de verificación a través de la ITSE posterior, finalizando el procedimiento con la emisión de una resolución y de responder el CERTIFICADO ITSE;

Que el Artículo N°18 del D.S N°002-2018-PCM; Clase de ITSE, numeral 18.1 la ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, es aquella que se realiza luego del otorgamiento de la licencia de funcionamiento en el Establecimiento objeto de Inspección clasificado con nivel de riesgo bajo o medio, según matriz de riesgo;

Que en el Artículo N°15 del D.S. N°002-2018-PCM; numeral 15.4 el certificado ITSE, así como en sus sucesivas renovaciones, tiene una vigencia de dos (2) años, contados a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de lo dispuesto en numeral 15.6;

Que el administrado, **Sra. Miriam Aydee TRUEBAS VELASQUEZ**, para efectos de su solicitud de inspección técnica de seguridad en edificaciones ha destinado un local para el establecimiento– **RESTAURANTE CAMPESTRE “SEÑOR DE HUANCA”** en el desarrollo de su actividad en **FUNCIÓN COMERCIAL - “Actividades de Restaurantes y de Servicio móvil de comidas”**

Los documentos Vistos, califica el local como nivel de Riesgo Medio y se realiza la inspección en el local ubicado en U.C N°04613 – Sector el Monte 1 – Camino a Santa Cruz de Flores, Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento Lima, habiendo cumplido el administrado con presentar los requisitos para proceder a la ejecución de inspección ITSE POSTERIOR;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO - CAÑETE**

Que con fecha 07 de febrero de 2023, se realizó la diligencia de Inspecciones Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, no presenta observaciones al establecimiento ubicado en U.C N°04613 – Sector el Monte 1 – Camino a Santa Cruz de Flores, Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento Lima.

Que mediante el INFORME N°004-2023-ITSE/JVHA y el detalle de "INFORME TÉCNICO DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES" (ITSE) – ANEXO 6 y ANEXO 6A con fecha 07 de febrero 2023, se precisa que el establecimiento **RESTAURANTE CAMPESTRE "SEÑOR DE HUANCA"** **SI CUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD VIGENTES**, según el DECRETO SUPREMO N°002-2018-PCM;

Que estando a lo expuesto y de conformidad al Art. N°39 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la finalización del trámite Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE POSTERIOR, tramitado a nivel de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete – Lima, al local cuya actividad CIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) de **FUNCIÓN COMERCIAL** denominada **RESTAURANTE CAMPESTRE "SEÑOR DE HUANCA"**, U.C N°04613 – Sector el Monte 1 – Camino a Santa Cruz de Flores, Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DECLARAR PROCEDENTE**, el otorgamiento de **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**, solicitado por el administrado **Sra. Miriam Aydee TRUEBAS VELASQUEZ**, **SÍ CUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD VIGENTES**, para desarrollar la actividad en **FUNCIÓN COMERCIAL**, denominado **RESTAURANTE CAMPESTRE "SEÑOR DE HUANCA"**

**ARTÍCULO TERCERO.** – **PRECISAR**, que el Presente certificado ITSE – POSTERIOR, no constituye autorización para el funcionamiento o apertura del establecimiento, asimismo dejará de tener vigencia en caso se realicen modificaciones, remodelaciones, ampliaciones y/o cambios de uso que se evidencien cambios negativos de las condiciones de seguridad, sin que el administrado haya cumplido con levantar las observaciones levantadas en el ACTA VISE, de conformidad con las normas establecidas, cuyo caso será aplicar lo establecido en el Art. 15 numeral 15.6 del Reglamento vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **DISPONER**, la anotación de la presente Resolución de Gerencia N°012-2023-RRYC-GDUR-MDSA, en el Certificado y su notificación conjuntamente del Certificado de ITSE – POSTERIOR N°004-2023, al administrado **Sra. Miriam Aydee Truebas Velásquez**, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, a Gerencia de Fiscalización y Control de Sanciones Administrativas, a la Sub Gerencia de Informática y a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, para conocimiento y fines pertinentes en el ámbito de su competencia, teniendo el certificado la numeración N°000046, según correlativo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

C/c.: Archivo – Interesado  
GFSA  
SGI  
SGGRD  
GDESS

